

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05-31-2023

ESTADO No. 093

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620210057500	Ejecutivo Singular	GABRIEL ENRIQUE ANGEL VARGAS	GRUPO DE INVERSORES EN SALUD -MEDIVALLE S.A.S.-	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620220023200	Ejecutivo Singular	JOSE ALFREDO GRIJALVA YELA	APD. ANDRES FELIPE MINA NARANJO	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620220059800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO AZUCAR - PROPIEDAD HORIZONTAL	MARY STELLA HURTADO URBANO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620220075400	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ORFELIANO ANCHICO GRUESO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620220082900	Ejecutivo Singular	SERVIFIN S.A.	AGRUPACION DE VIVIENDA CANTARRANAP.H. V.I.P.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA AGRUPACION DE VIVIENDA CANTARRANA V.I.P. P.H. NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LAY 2213 DE 2022	30/05/2023		1
76001400302620220089400	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S. A. BANCOOMEVA	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230004500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CASAR ANDRES PINTO VELEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230011600	Ejecutivo Singular	FINESA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO GUSTAVO GOMEZ HENAO NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	30/05/2023		1
76001400302620230011900	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230022600	Ejecutivo Singular	EDGAR BEJARANO	HORACIO GOMEZ CARDENAS	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230027000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI FONAVIEMCALI	APD. EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ALVAREZ	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230027400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA MARIA CONSTANZA BLANCO JAIMES NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LLA LEY 2213 DE 2022.	30/05/2023		1
76001400302620230035700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230035700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230039300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230039300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1

76001400302620230040600	Ejecutivo Singular	ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	APD. ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230040600	Ejecutivo Singular	ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	APD. ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230042800	Ejecutivo Singular	ABC INMOBILIARIA SAS	APD. LIZZETH VIANE AGREDO CASANOVA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230042800	Ejecutivo Singular	ABC INMOBILIARIA SAS	APD. LIZZETH VIANE AGREDO CASANOVA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1
76001400302620230047400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL GILLY P.H.	APD. SANDRA PATRICIA VALENZUELA GOMEZ	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	30/05/2023		1

Numero de registros:21

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05-31-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1749

EJECUTIVO

Radicación No. 2021-00575-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad, la solicitud de embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Cali, dado que la presente ejecución se remitirá a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

LIQUIDACION: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1761
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00232-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguense a los autos las anteriores diligencias encaminadas a la notificación del demandado Tito Bernardo Vásquez, e indíquese al apoderado actor que una vez allegue la certificación por parte de la empresa de mensajería Servientrega, evidenciando la notificación positiva o negativa del susodicho, la Instancia se pronunciará al respecto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 1770
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00045-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Con relación al secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada Mary Stella Hurtado Urbano, indíquese al apoderado actor que dicha actuación se llevará a cabo en su debida oportunidad, dado que el presente proceso se remitirá a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **93** DE HOY **31 DE MAYO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 3.149.468.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....\$ 61.000.00
INSCRIPCION EMBARGO.....\$ 45.400.00

TOTAL \$ 3.255.868.00

SON : TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL,
OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1763
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL
RAD. 2022-00754-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1771
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00829-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Respecto a la solicitud que antecede atinente a la notificación personal del condominio demandado, conforme al art. 291 del Código General del proceso, indíquese al apoderado actor que merced a auto No. 415 de fecha 17 de febrero de 2023, la Instancia dispuso tener por notificada a la copropiedad demandada, Agrupación de Vivienda Cantarrana VIP –Propiedad Horizontal-, conforme los lineamientos previstos en el en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; a partir del 25 de enero de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 4.553.826.00
TOTAL \$ 4.553.826.00

SON : CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL,
OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1765
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00894-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 2.318.164.00
TOTAL \$ 2.318.164.00

SON : DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1769
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00045-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Agréguese a los autos la liquidación del crédito allegada por el apoderado actor, para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 1764
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00116-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Evidenciada la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del codemandado Gustavo Gómez Henao, y dado que la misma fue realizada en debida forma, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dispone tener por notificado al prenombrado, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 22 de febrero de 2023 y auto que admite la reforma de la demanda de fecha 14 de marzo del mismo año, a partir del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>93</u> DE HOY <u>31 DE MAYO DE</u> <u>2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1767

EJECUTIVO

RADICACIÓN #2023-00119-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Evidenciada la notificación personal del demandado Fabián Antonio Sánchez Medina, conforme al art. 291 del Código General del Proceso, precisa la Instancia requerir a la apoderada judicial demandante, a fin de adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación por aviso del mismo, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1749
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00226-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes, el informe que antecede emanado del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de esta ciudad; concerniente a la aceptación del embargo de remanentes comunicado para el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real que ante dicha instancia promueve la señora Raisa Valdes Garcés en contra de Horacio Gómez Cárdenas, radicado bajo el No. 76 001 400 3016 2018 00477 00.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1766
EJECUTIVO
RADICACIÓN #2023-00270-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Evidenciada la notificación personal del demandado Alicia Barbosa García, conforme al art. 291 del Código General del Proceso, precisa la Instancia requerir al apoderado actor, a fin de adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación por aviso del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación del artículo 317-1 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [93](#) DE HOY [31 DE MAYO DE](#)
[2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 1748
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00274-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede allegada por la apoderada judicial demandante, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón de la demandada María Constanza Blanco Jaimes fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 10 de abril de 2023, a partir del 10 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **93** DE HOY **31 DE MAYO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1883
EJECUTIVO
RAD. 2023-00357-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta de mayo del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento por la vía Ejecutiva Singular de primera Instancia propuesta por el **Banco de Finandina S.A** contra **Vicki Johanna Chavarriaga Antonio** para que dentro del término de **cinco (5) días contados** a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- **\$22.026.992 M/CTE** por concepto de pago de capital del pagaré No. 1300368919.
 - **\$23.915.204 M/CTE** por concepto de intereses causados y no pagados.
 - Por los intereses moratorios del capital anterior liquidado a la tasa máxima permitida por la ley, desde el **6 de enero de 2023** hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 2.-** En cuanto a las costas y Agencias en Derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.
- 3.- NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.
- 5.- RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **Cristian David Hernández Campo**, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **93** DE HOY **31 DE MAYO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1884
EJECUTIVO
RAD. 2022-00357-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta de mayo del dos mil veintitrés.

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el Art.599 del C. G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante, dentro de la presente ejecución, el Juez;

RESUELVE

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dineros que se hallen depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorro, certificados de Depósitos a término que se encuentren a nombre de la demandada **Vicki Johanna Chavarriaga Antonio**, identificado con la **cédula de ciudadanía N° 31.308.208** en las entidades financieras relacionadas en la demanda, respetando los límites de inembargabilidad.

LIMÍTENSE las presentes medidas cautelares a la suma de **Sesenta y Cinco Millones de Pesos M/cte (\$65.000.000.00)** de conformidad con el Art.593 numeral 10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **93** DE HOY **31 DE MAYO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023

OFICIO N° 1141

Señor Gerente
(OFICIO CIRCULAR)
La Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT: 860.051.894-6
DDO: VICKI JOHANNA CHAVARRIAGA ANTONIO
RAD: 76001 40 03 026 2023 00357 00

Me permito comunicarle que este Juzgado resolvió DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros que a cualquier título se hallen depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorro, certificados de Depósitos a término que figuren a nombre de la demandada **Vicki Johanna Chavarriga Antonio**, identificado con la **cédula de ciudadanía N° 31.308.208** con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1.993, Artículo 126 Numeral 4° y circular de la Superintendencia bancaria No.126 de 1.999, en las entidades financieras;

BANCO DE BOGOTÁ, rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO AV VILLAS, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCOLOMBIA, notificacjudicial@bancolombia.com.co
BANCO DAVIVIENDA, notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO BBVA, notifica.co@bbva.com
BANCO DE OCCIDENTE, djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO COLPATRIA, notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO POPULAR, notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCO CITIBANK, legalnotificaciones@citi.com
BANCOOMEVA, juridico@coomeva.com.co
BANCO CAJA SOCIAL, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU, notificaciones.juridico@itau.co
BANCO AGRARIO, notificaciones.judiciales@bancoagrario.gov.co
BANCO FINANDINA, notificaciones.judiciales@finandina.com
BANCO MUNDO MUJER, cumplimiento.normativo@bmm.com.co
BANCO W, correspondenciabancow@bancow.com.co y embargos@bancow.com.co
MI BANCO, notificaciones@mibanco.com.co y solicitudesembargos@mibanco.com.co

LIMITENSE las presentes medidas cautelares a la suma de **Sesenta y Cinco Millones de Pesos M/cte (\$65.000.000.00)** de conformidad con el Art.593 numeral 10 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, consignando los dineros retenidos a nombre de este Juzgado en la cuenta **No. 760012041026** del Banco Agrario de la ciudad de Cali.

Al contestar favor citar referencia del proceso y su radicación

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11° Palacio de Justicia
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

**AUTO No. 1889
EJECUTIVO
RAD. 2023-00393-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento por la vía Ejecutiva Singular de primera Instancia propuesta por **Bancolombia S.A** contra **Wilson Abel Pinilla Acevedo** para que dentro del término de **cinco (5) días contados** a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

Pagare sin número

-. **\$21.393.814** por concepto de capital correspondiente al pagare anexo con la demanda.

-. Por los intereses moratorios del capital anterior liquidado a la tasa máxima permitida por la ley, desde el **22 de enero de 2023** hasta la fecha en que el pago total se verifique.

Pagare #73200089871

-. **\$9.822.951** por concepto de capital correspondiente al pagare anexo con la demanda.

-. Por los intereses moratorios del capital anterior liquidado a la tasa máxima permitida por la ley, desde el **26 de noviembre de 2023** hasta la fecha en que el pago total se verifique.

2.- En cuanto a las costas y Agencias en Derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **Engie Yanine Mitchell de la Cruz**, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **93** DE HOY **31 DE MAYO DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1890
EJECUTIVO
RAD. 2023-00393-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta de mayo del dos mil veintitrés.

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el Art.599 del C. G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante, dentro de la presente ejecución, el Juez;

RESUELVE

- 1.- **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dineros que se hallen depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorro, certificados de Depósitos a término que se encuentren a nombre del demandado **Wilson Abel Pinilla Acevedo**, identificado con la **cédula de ciudadanía N° 94.232.791** en las entidades financieras relacionadas en la demanda, respetando los límites de inembargabilidad.
2. **LIMITENSE** las presentes medidas cautelares a la suma de **Treinta y Nueve Millones de Pesos M/cte (\$39.000.000.00)** de conformidad con el Art.593 numeral 10 del C.G. del Proceso.
3. **NIEGUESE** el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas LEV 912, hasta tanto se acredite con el certificado respectivo, que el bien mueble pertenece a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **93** DE HOY **31 DE MAYO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023

OFICIO N° 1142

Señor Gerente
(OFICIO CIRCULAR)
La Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 830.059.718-5
DDO: WILSON ABEL PINILLA ACEVEDO
RAD: 76001 40 03 026 2023 00393 00

Me permito comunicarle que este Juzgado resolvió DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros que a cualquier título se hallen depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorro, certificados de Depósitos a término que figuren a nombre del demandado **Wilson Abel Pinilla Acevedo**, identificado con la **cédula de ciudadanía N° 94.232.791** en las siguientes entidades financieras y fiduciarias: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU S.A, BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A, BANCO PICHINCHA, FALABELLA, BANCAMIA y BANCO W**; con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1.993, Artículo 126 Numeral 4° y circular de la Superintendencia bancaria No.126 de 1.999.

LIMÍTENSE las presentes medidas cautelares a la suma de **Treinta y Nueve Millones de Pesos M/cte (\$39.000.000)** de conformidad con el Art.593 numeral 10 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, consignando los dineros retenidos a nombre de este Juzgado en la cuenta **No. 760012041026** del Banco Agrario de la ciudad de Cali.

Al contestar favor citar referencia del proceso y su radicación

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11° Palacio de Justicia
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

No. 1760

EJECUTIVO

RADICACION No. 2023-00406-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de secretaría que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la señora Rosa Elena Álvarez Córdoba, mayor y vecina de esta ciudad, en contra de los señores Julio Cesar Polo Barbosa y Ana María Torres Canencio, de similares condiciones civiles para con la accionante, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$1.800.000.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2022.
- b).- Por la suma de \$ 1.800.000.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2022.
- c).- Por la suma de \$ 1.800.000.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- d).- Por la suma de \$1.800.000.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2023.
- e).- Por la suma de \$ 540.000.00 pesos M/cte., por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2023.
- f).- Por la suma de \$1.800.000.00 de pesos M/cte., por concepto de clausula penal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 867 del Código de Comercio.
- g).- Por la suma de \$ 32.009.00 pesos M/cte., por concepto de servicio de energía del 6 de febrero al 2 de marzo de 2023, facturado por CELSIA.
- h).- La Instancia se abstiene de librar orden de pago sobre la suma de \$75.770.00 pesos, por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, toda vez que no existe soporte que fundamente la obligación señalada ni constancia que acredite su pago.
- c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente a la doctora Rosa Elena Álvarez Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.130.665.561 y Tarjeta Profesional No. 213023 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en su propio nombre y representación.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandados en la forma prevista en el art. 290 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal/. -

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **93** DE HOY **31 DE MAYO DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 1762
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00406-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION previa de los dineros que posean los demandados, Julio Cesar Polo Barbosa y Ana María Torres Canencio, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 14836573 y 1130635241, en Cuentas de Ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en los diferentes establecimientos bancarios relacionados en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de \$ 16.272.415,00 pesos m/cte.

TERCERO: Respecto a la solicitud de embargo del vehículo automotor de placas KUZ-871 de la Secretaría de Movilidad de Cali, indíquese a la apoderada actora que una vez acredite que el mismo pertenece a los demandados, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023

OFICIO NRO. 1071

Señor

GERENTE

BANCO _____

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO

DTE: ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA C.c.No.1.130.665.561

DDOS: JULIO CESAR POLO BARBOSA y ANA MARIA TORRES
CANENCIO

RAD. 760014003026 2023 00406 00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que poseen los demandados Julio Cesar Polo Barbosa y Ana María Torres Canencio, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 14.836.573 y 1130635241, respectivamente, que se encuentran depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 16.272.415.00 pesos. M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

Teléfono 8986868 Ext. 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 1758
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00428-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de secretaria que antecede, y dado que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : *Librar mandamiento de Pago* por la vía ejecutiva a favor de la sociedad ABC Inmobiliaria S.A.S., legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra de los señores Amarile Lemos Potes y Jorge Mario Uribe Gonzalez, mayores y vecinos de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$1.000.000.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de febrero de 2022.
- b).- Por la suma de \$1.000.000.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de marzo de 2022.
- c).- Por la suma de \$1.000.000.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de abril de 2022.
- d).- Por la suma de \$1.000.000.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de mayo de 2022.
- e).- Por la suma de \$1.000.000.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de junio de 2022.
- f).- Por la suma de \$1.000.000.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de julio de 2022.
- g).- Por la suma de \$1.000.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento.
- h).- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando, hasta la entrega real y material del bien inmueble a la sociedad arrendadora.
- i).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente a la Dra. Lizeth Vianey Agredo Casanova, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 y Tarjeta Profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar

dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en el art. 290 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal/.-

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. [93](#) DE HOY [31 DE MAYO DE
2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 1759
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00428-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención* previa de los dineros que posean los demandados Amarile Lemos Potes y Jorge Mario Uribe González, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 31.995.366 y 18.532.365, respectivamente, en Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes y CDT'S, en los diferentes establecimientos bancarios relacionados en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de \$13.600.000,00 pesos m/cte.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-2836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y del vehículo automotor de placas CAY-616, indíquese al apoderada actora que una vez acredite que los mismos pertenecen al codemandado Amarile Lemos Potes, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023

OFICIO NRO. 1070

Señor

GERENTE

BANCO _____

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO

DTE: ABC INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.767.739-0

DDOS: AMARILE LEMOS POTES y JORGE MARIO
URIBE GONZALEZ

RAD. 760014003026 2023 00428 00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que poseen los demandados, Amarile Lemos Potes y Jorge Mario Uribe González, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.31.995.366 y 18.532.365, respetivamente, que se encuentran depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 13.600.000.00 pesos. M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

Teléfono 8986868 Ext. 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. I No. 1757
EJECUTIVO
RAD. 2023-0474-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por el Conjunto Residencial Gilly –Propiedad Horizontal-, en contra del señor Johnny Calle Rodríguez, observa la Instancia que el certificado de deuda que expide la administración del condominio demandante, no cumple con los requisitos señalados en la ley para ser tenido en cuenta como título ejecutivo, dado que el mismo carece de fecha de vencimiento de la obligación allí consignada, es decir, la inexistencia de esa condición legal hace del título un documento incapaz de prestar mérito ejecutivo, por lo que deviene inexigible. En tales circunstancias, el Despacho se abstendrá de librar orden de pago por las sumas de dinero pretendidas.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de librar orden de pago dentro de la presente demanda.

SEGUNDO: **HACER** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

FAL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 93 DE HOY 31 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario